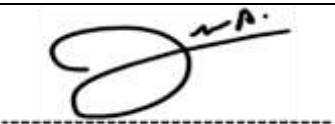







## PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

**ALTELIZA S.A.C.**

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 DR. CARLOS GREEN AGURTO MÉDICO OCUPACIONAL C.M.P. N°: 040653		 Carlos Bardón Barbieri REPRESENTANTE LEGAL ALTELIZA SAC
Carlos Green Agurto ASESOR MÉDICO OCUPACIONAL	Tipula Bautista Vidal PRESIDENTE COMITÉ SST	Carlos Bardón Barbieri REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: 25/04/22	Fecha: 25/04/22	Fecha: 25/04/22

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 2 de 44

## ÍNDICE

- I. DATOS DE LA EMPRESA
- II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO
- III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES
- IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID -19
- V. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO DE PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRABAJO
- VI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- VII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
  - a. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO
  - b. CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
  - c. FLUJOGRAMA PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
- IX. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19
- X. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### ANEXOS:

**ANEXO 01:** FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID 19 PARA REGRESO AL TRABAJO

**ANEXO 02:** ORDEN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COVID 19

**ANEXO 03:** REGISTRO ENTREGA DE EPP COVID 19


**ANEXO 04:** INSTRUCTIVOS USO Y DESCARTE DE MASCARILLA

**ANEXO 05:** INSTRUCTIVO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

**ANEXO 06:** GUIA REFERENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

**ANEXO 07:** NOMINA DE TRABAJADORES



	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 4 de 44

### III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

El servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa ALTELIZA S.A.C. está integrado por personal de salud, médico ocupacional y licenciado de enfermería, un jefe de SSOMA y prevencionistas de riesgos.


DATOS	CARLOS RICARDO GREEN AGURTO	SAUL GARCIA GURREONERO	JOSE JACINTO VIDAL BEJARANO
DNI	40093914	42558601	40815870
Fecha de nacimiento	28/09/1978	28/08/1975	19/11/1980
Edad	43	46	41
Profesión	Médico Ocupacional	Licenciado de Enfermería	Ingeniero
N° de colegiatura	40653	162026	218374
Correo electrónico	carlos.green@fcfconsultora.com	saul.garcia@fcfconsultora.com	jvidal@alteliza.com.pe
Celular	995 070 500	946 898 486	989 175 853
Puesto de trabajo	Médico Ocupacional	Licenciado de Enfermería	Jefe SSOMA
Sede	Surquillo	Surquillo	Surquillo

DATOS			
DNI			
Fecha de nacimiento			
Edad			
Profesión			
N° de colegiatura			
Correo electrónico			
Celular			
Puesto de trabajo			
Sede			

### IV. NÓMINA DE TRABAJADORES

En la relación adjunta se identifica la relación de trabajadores con los respectivos niveles de riesgo de exposición.

### V. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 5 de 44

N°	Descripción	Presupuesto S/.
01	Limpieza y desinfección	6,000.00
02	Capacitaciones	6,000.00
03	Mascarillas	12,000.00
04	Alcohol – alcohol gel 70°	10,000.00

Los montos son referenciales.

## VI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE



### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ACTA N° 08-2021-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo las 9:00 am del 18 de Diciembre del 2021, en las instalaciones de ALTELIZA, ubicada en Calle Juan Bielovucic Nro. 176, Urbanización Jorge Chávez, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conformado por las siguientes personas:

#### Miembros titulares del empleador:

1. Díez Canseco Montero Carla del Carmen – Gerente de RRHH
2. Padilla Bautista Clark – Gerente de Administración y Finanzas
3. Bardon Barbieri Carlos – Representante Legal
4. Vidal Bejarano Jose - Secretario

#### Miembros titulares de los trabajadores:

1. Tipula Bautista Vidal – Supervisor de Limpieza
2. Borilla Rumualdo Egidio Floriano - Operario de Limpieza
3. Ordoñez Soto Eduardo – Conserje motorizado
4. Hidalgo Isuiza Porfirio – Coordinador de SSGG

#### Presidente del CSST:

1. Carla Díez Canseco Montero – Gerente de RRHH

#### Secretario del CSST:

1. Jose Jacinto Vidal Bejarano – Jefe SSOMA

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

#### I. AGENDA:

1. Revisión y aprobación del Plan para la Vigilancia y Prevención Covid-19 según RM 1275-2021.

#### II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

##### 1. Revisión del Plan para la Vigilancia y Prevención Covid-19 según 1275-2021

Se reviso el Plan para la Vigilancia y Prevención Covid-19 según nueva R.M. 1275-2021 dispuesto por el estado peruano.

#### III. ACUERDOS

En la presente sesión de reunión del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Se revisaron los lineamientos incluidos en el plan de vigilancia siendo los mismos aprobados por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Siendo las 11:00 am, del 18 de diciembre del 2021, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

**Representantes de los Trabajadores**

**Representantes del Empleador**



Tipula Baulista Vidal  
Miembro Titular de CSST



Diez Canseco Montero Carla  
Presidente de CSST



Bonilla Rumualdo Egidio Floriano  
Miembro Titular de CSST



Padilla Baulista Clerk  
Miembro Titular de CSST



Hidalgo Isuiza Porfirio  
Miembro Titular de CSST




Bardón Barbieri Carlos  
Miembro Titular de CSST



Ordoñez Soto Eduardo  
Miembro Titular de CSST



José Jacinto Vidal Bejarano  
Secretario del CSST

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 7 de 44

## 1. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la OMS el 11 de marzo del 2020. Para el 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Por estas razones, la empresa ALTELIZA S.A.C., establece los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en sus diferentes plantas y/o servicios que desarrolla como actividad económica.

## 2. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en las instalaciones de ALTELIZA S.A.C. a fin de preservar la salud de nuestros trabajadores, así como de los proveedores, contratistas y/o visitas, en base al levantamiento del Estado de Emergencia Nacional por sectores declarado mediante Decreto Supremo N°009-2021-SA "Prorroga de la Emergencia Sanitaria", así como la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19.

## 3. ALCANCE


El presente Plan se aplicará en todos los trabajadores de la empresa ALTELIZA S.A.C.

## 4. RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades deberán ser adaptadas, de acuerdo con el área de trabajo y así mismo la gestión del manejo de la situación frente al COVID-19 debe contar con un equipo multidisciplinario:

### GERENCIA GENERAL

- Liderar el cumplimiento del contenido del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo" manifestando un compromiso visible con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa ALTELIZA S.A.C., sobre todo ante la situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al COVID-19.

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 8 de 44

#### **RECURSOS HUMANOS**

- Gestionar lo concerniente a su área para poder cumplir con las medidas preventivas indicadas en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el Trabajo”.

#### **COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

- Aprobar y realizar el seguimiento del cumplimiento del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”.

#### **PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL**

- Gestionar y realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a COVID-19, así como el monitoreo continuo para los casos confirmados, sospechosos o en aislamiento.

#### **PERSONAL SSOMA**

- Evaluar, ejecutar, dirigir y controlar las medidas preventivas establecidas en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”.


#### **TRABAJADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y VISITAS**

- Cumplir con los lineamientos establecidos, asumiendo actitudes preventivas en todas las tareas que deban desempeñar.

### **5. REFERENCIAS LEGALES**

- Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- Ley N° 29414. Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 044-2020-PCM. Declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19.
- R.M. N° 255-2016-MINSA. Guía para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud.
- R.M. N° 463-2019-MINSA. Norma Técnica de Salud Sobre la Preparación, Embalaje y documentación Para el Transporte Seguro de Sustancias Peligrosas.
- R.M. N° 139-2020-MINSA. Prevención y Atención de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú.
- R.M. N° 193-2020-MINSA. Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú.
- R.M. N° 773-2012-MINSA. Directiva Sanitaria Para Promocionar el Lavado de Manos Social Como Práctica Saludable en el Perú.
- R.M. N° 055-2020-MINSA. Guía Para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.
- R.M. N° 1275-2021-MINSA. Que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2.
- D.S. N° 179-2021-PCM. Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.



	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 9 de 44

- R.M. N° 1302-2021/MINSA. Modificatoria de la R.M. N° 1275-2021-MINSA. Que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2.
- R.M. N° 018-2022/MINSA. Modifica la R.M. N° 834-2021/MINSA, Manejo Ambulatorio Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- D.S. N° 041-2022-PCM. Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el D.S. N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el D.S. N° 030- 2022-PCM, y modifica el D.S. N° 016-2022-PCM.

## 6. DEFINICIONES

- **Aislamiento en el Ámbito Comunitario:** Procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de sus vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.

En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa el día tres o cuatro.


Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento.

- **Aislamiento Hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- **Alta de Casos y Conclusión de Brotes:**
  - a. Transcurridos de 7 a 10 días, dependiendo de las características del paciente, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
  - b. Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (20 días), contados a partir del último caso identificado.
- **Barrera Física Para el Trabajo:** Son elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

- **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.
- **Caso Confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
  - a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
  - b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
    - ✓ Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
    - ✓ Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
    - ✓ Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
    - ✓ Resonancia magnética.
- **Caso Secundario:** Personas que se infectan a partir de casos primarios.
- **Caso Sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
  - a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
    - ✓ Malestar general.
    - ✓ Fiebre.
    - ✓ Cefalea.
    - ✓ Congestión nasal.
    - ✓ Diarrea.
    - ✓ Dificultad para respirar (señal de alarma).
  - b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
  - c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual  $\geq 38^{\circ}\text{C}$ ; y tos: con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).
- **Centro de Trabajo:** Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.
- **Certificado de Aptitud Para el Retorno a Labores Presenciales:** Documento que emite el médico del servicio de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, que determina la

capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

- **Contacto Directo de COVID-19:** En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente. Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento.
- **Diagnóstico Sindrómico de COVID-19:** Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.
- **Distanciamiento Físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- **Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente Para el Retorno al Trabajo:** Procedimiento establecido por el médico del servicio de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.
- **Factores de Riesgo Para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el médico del servicio de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador, deben ser consideradas en las definiciones vigentes de la autoridad sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
- **Lugar de Trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 12 de 44


para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

- **Mascarilla Quirúrgica Descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria de Salud.
- **Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente o el médico ocupacional, según corresponda.
- **Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA):** Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV-2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.
- **Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
  - a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
  - b. FFP2 (Europe EN 149-2001).
- **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- ✓ **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad.
- ✓ **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto al público.
- ✓ **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

- ✓ **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.
- **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados:
  - a. Detección de material genético del virus (prueba molecular).
  - b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).
- **Regreso al Trabajo Post Aislamiento Social Obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en el presente plan.
- **Regreso al Trabajo Post Cuarentena (por Contacto Directo):** Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los siete (7) días, de acuerdo a la evaluación del médico ocupacional. Se podrá tomar una prueba molecular al tercer o cuarto día de aislamiento, y de ser negativa, podrá retornar al quinto día a sus labores habituales.
- **Reincorporación al Trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el médico tratante, y el médico ocupacional del servicio de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente determina su aptitud para la reincorporación.
- **Responsable del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente:** Profesional de la salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
- **Tamizaje Para la Vigilancia de Salud de los Trabajadores en Emergencia Sanitaria:** Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproductibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.
- **Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- **Trabajador Vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 14 de 44

el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de -salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

- a. La empresa ALTTELIZA S.A.C. garantiza un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.
- b. La empresa ALTTELIZA S.A.C. garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La empresa ALTTELIZA S.A.C. garantiza la organización del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.
- d. La empresa ALTTELIZA S.A.C., a través del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, elabora el presente “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción, el cual deberá ser registrado ante el CENSOPAS.

### 7.2 DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por la empresa ALTTELIZA S.A.C., basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

#### a. DISPOSICIÓN 1: ASEGURAR LA VENTILACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

La empresa ALTTELIZA S.A.C., establece controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO<sub>2</sub>, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y solo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.

- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

**b. DISPOSICIÓN 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO**

El Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa ALTELIZA S.A.C. gestiona para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta.
- Los trabajadores que retomen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo – Declaración Jurada, previamente explicada y entregada por el médico ocupacional de la empresa. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada ficha.
- El trabajador que cumpla con criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica aislamiento domiciliario, y es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El personal del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. a través del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente realiza vigilancia activa con autorreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el médico ocupacional de la empresa, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación

debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.

- No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- La alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al trabajo.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el médico ocupacional de la empresa.

La valoración de las acciones realizadas en el marco de este lineamiento permite al médico ocupacional de la empresa, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del médico ocupacional de la empresa:
  - a. El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA.
  - b. No aplica la identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso.
  - c. El personal de salud ocupacional de la empresa debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento de ser debidamente registrado en la Ficha 300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID del Ministerio de Salud.
  - d. En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de recursos humanos de la empresa, no es necesario el seguimiento clínico.
  - e. Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener de 7 a 10 días calendario de aislamiento, de acuerdo a las características del paciente; y antes del regreso al trabajo, la empresa ALTELIZA S.A.C., a través del médico ocupacional gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo.



- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o médico ocupacional procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el médico tratante o médico ocupacional de la empresa, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la empresa.
- El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

**c. DISPOSICIÓN 3: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS**

- La empresa ALTELIZA S.A.C., asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. ubica uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. La empresa ALTELIZA S.A.C. publica el mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los trabajadores.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección, la empresa ALTELIZA S.A.C., indica mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso de alcohol para la higiene de manos.

**d. DISPOSICIÓN 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, la empresa ALTELIZA S.A.C., asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:


- Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- Uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes, que serán proporcionados por la empresa ALTELIZA S.A.C. según normativa vigente.

- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
- Educar permanentemente en medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
- Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.


**e. DISPOSICIÓN 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA**

La empresa ALTTELIZA S.A.C. aplicará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

- Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:
  - ✓ Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
  - ✓ Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los trabajadores que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
  - ✓ Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (6) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial de ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas en el presente plan. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
  - ✓ En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 19 de 44

- ✓ Protección de trabajadores en puestos de trabajo de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de doble mascarilla correspondiente.
- ✓ Está prohibido en uso de cabina o equipo para rociar al trabajador, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- Establecer controles administrativos:
  - ✓ Antes o durante el retorno, la empresa ALTELIZA S.A.C. asegura la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
  - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C., establece el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo.
  - ✓ De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
  - ✓ Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta, una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
  - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C., promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
  - ✓ En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto, una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta, una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
  - ✓ Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.
- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal
  - ✓ El uso de Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
  - ✓ El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente, es obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
  - ✓ Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 20 de 44

(guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme a lo establecido en la normativa vigente de la materia.


**f. DISPOSICIÓN 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

- La empresa ALTTELIZA S.A.C. asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el médico ocupacional, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y el empleador debe asegurarse de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan con el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.
- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo: en transporte público, debe usar permanente doble mascarilla o una KN95 sola.

**g. DISPOSICIÓN 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19**

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de Salud:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5 °C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el personal de salud ocupacional de la empresa realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo a la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el médico ocupacional de la empresa.

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 21 de 44


- El presente plan considera las medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral.
- El médico ocupacional determina la pertinencia de realizar la evaluación médica ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. registrará en el SISCOVID, todas las pruebas de descarte o control de la COVID-19 que practique en sus instalaciones a los trabajadores con los insumos adquiridos por la organización.
- El personal de salud ocupacional es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplen aislamiento domiciliario, registrándolo en la Ficha 300 del SISCOVID.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de 7 a 10 días, dependiendo de las características del paciente, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a la evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, Certificado del Colegio Médico del Perú o Certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados para la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha 300 del SISCOVID, la aptitud para la reincorporación la define el médico ocupacional de la empresa.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. tendrá en consideración de manera permanente el nivel de alerta epidemiológica de la población para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

### **7.3 DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO**

#### **7.3.1. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO**

La empresa ALTELIZA S.A.C. establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 22 de 44

- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

### **7.3.2. DISPOSICIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO**


- a. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- b. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha 300 del SISCOVID, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- c. En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga siete (07) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere de nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- d. En caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presentan síntomas, el alta se otorga de 7 a 10 días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (10) días después del inicio de los síntomas.
- e. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el médico ocupacional de la empresa, de acuerdo con las normas vigentes.

### **7.3.3. DISPOSICIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO**

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, la empresa ALTELIZA S.A.C. efectuará la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

### **7.3.4. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19**

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:


	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 23 de 44

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico ocupacional de la empresa, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el presente plan.
- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el presente plan, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el médico ocupacional de la empresa, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID-19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado), según lo indicado en el presente plan.
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar una evaluación individualizada por el médico ocupacional de la empresa, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente plan, siempre y cuando el médico ocupacional de la empresa lo apruebe en base a la información científica vigente.
- e. De acuerdo a la último D.S. de la PCM, Toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

En el caso de los trabajadores que no cuenten con la aplicación de las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, deben prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 y el literal II) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral. Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, puede establecer supuestos de excepción y disposiciones complementarias. Es obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente numeral.

#### 7.4 RECOMENDACIONES

- La empresa ALTELIZA S.A.C. considerará en uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos o portátiles, en especial en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.


	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 24 de 44

- La empresa ALTELIZA S.A.C. considera la posibilidad de rediseñar los flujos de trabajo presencial considerando el movimiento de aire, limpio a menos limpio. Se recomienda la participación de profesionales de ingeniería clínica u otros especialistas para realizar las medidas de ingeniería necesarias para esta recomendación.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. considera la posibilidad de usar radiación ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. considera implementar el uso de medición de CO<sub>2</sub>, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. considera la implementación de marcadores de asistencia personal de aproximación.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. recomienda, para el caso de las mujeres gestantes, no postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. recomienda que el lavado de manos tenga un tiempo de por lo menos veinte (20) segundos, según la técnica de la OMS.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. realizará los exámenes médicos ocupacionales solo en servicios médicos de apoyo al médico ocupacional que garanticen las medidas de bioseguridad para sus trabajadores.
- La Empresa ALTELIZA S.A.C., fomentará que todos los trabajadores que realicen actividad laboral presencial, acrediten haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibir las, según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.
  - El puesto de trabajo se encuentre clasificado como de "Riesgo bajo de exposición" de conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, y
  - Los servicios sean prestados, durante toda su jornada laboral, en espacios al aire libre.


## 8. ANEXOS

- **ANEXO 1** – Ficha de Sintomatología de la COVID-19 Para el Regreso o Reincorporación al Trabajo – Declaración Jurada.
- **ANEXO 2** – Equipo de Protección Personal Para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a la COVID-19, Según Nivel de Riesgo.



	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 25 de 44

- **ANEXO 3** – Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo con Cinco (5) o Más Trabajadores.
- **ANEXO 4** – Flujograma Para Evaluar Pertinencia de Trabajo Presencial, Semipresencial o Remoto.
- **ANEXO 5** – Recomendaciones Para el Regreso Progresivo de los Trabajadores a las Actividades Presenciales en el Contexto de la Pandemia por COVID-19.
- **ANEXO 6** – Declaración de Conocer los Riesgos de Retorno o Reincorporación al Centro Laboral.
- **ANEXO 7** – Flujograma Para el Manejo de COVID-19 en el Ámbito Comunitario.
- **ANEXO 8** – Flujograma Para Contacto con Persona con COVID-19 en el Ámbito Comunitario.
- **ANEXO 9** – Guía Referencia Para la Preparación de Soluciones de Limpieza y Desinfección de Superficies.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 26 de 44

## ANEXO 06

### GUIA REFERENCIA PARA LA PREPARACIÓN DE SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

#### 1. OBJETIVO:

Ofrecer recomendaciones referenciales para la preparación de soluciones de limpieza y desinfección de superficies generales.

#### 2. ALCANCE:

Esta guía es aplicable para la preparación de las soluciones de limpieza y desinfección de las superficies inertes y vivas.

#### 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES


- **Desinfección:** Reducción por medio de agentes químicos y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente.
- **Superficies inertes:** Aquellas como los utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- **Superficies vivas:** Superficies de los organismos vivos, de la materia orgánica como los alimentos, incluyendo las áreas del cuerpo humano como las manos.

#### 4. LIMPIEZA DE SUPERFICIES

##### 4.1 Limpieza de superficies inertes

1. Preparar diariamente las soluciones al comienzo de cada turno de limpieza.
2. Usar agua y detergente o limpiador líquido u otras sustancias de acuerdo con la naturaleza de cada establecimiento.
3. Utilizar paños limpios al comienzo de cada operación de limpieza.
4. La limpieza debe avanzar de la parte menos sucia a la más sucia, y de arriba hacia abajo para que los residuos caigan al suelo y se limpien al final.
5. Los paños sucios reutilizables serán higienizados y guardados. Los útiles de limpieza deben lavarse con detergente, enjuagarse, secarse y guardarse invertidos para que se escurran por completo.

**Nota:** Cambiar los paños cuando estén deteriorados y las soluciones de detergente o desinfectante tienen que descartarse después de cada uso.

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 27 de 44

#### 4.2 Limpieza de superficies vivas

4.2.1 Las hortalizas, frutos, tubérculos, huevos crudos deben lavarse en el chorro de agua, retirando todo polvo, suciedad y almacenarse.

**Nota:** No es necesario el uso de ningún detergente para su lavado.

4.2.2 Las carnes, aves y pescado, deben lavarse a chorro de agua y almacenarse.

**Nota:** Los alimentos altamente perecibles no deben estar expuestos a temperatura ambiente.

#### 5. DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES.

Queda a criterio del usuario la evaluación de las opciones del uso de desinfectantes y su respectiva **validación** de acuerdo con las condiciones particulares de su establecimiento.

##### Seis pasos para una seguridad y eficacia en el uso de desinfectantes:

Paso 1: Comprobar que tu producto este autorizado por la DIGESA.

Paso 2: Leer la fecha de vencimiento, instrucciones de uso y precauciones en el manejo.

Paso 3: Limpiar previamente la superficie a desinfectar.

Paso 4: Cumplir con el tiempo de contacto indicado en el envase.

Paso 5: Usar guantes y lavarse las manos.

Paso 6: Mantener las tapas bien cerradas y guardar en un lugar exclusivo.

#### 5.1 Desinfección de superficies inertes

##### 5.1.1 Soluciones desinfectantes

##### Opción 1 - Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %.

##### Preparación de 1 L de hipoclorito de Sodio al 0,1 %:

- Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
- Completar a 1 L de agua.


##### Opción 2 - Solución de alcohol al 70 %

El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones:

- Alcohol al 70 %, el cual estaría listo para usarse; y
- Alcohol Puro rectificado al 96 %.

##### Preparación de 100 ml de alcohol etílico al 70 %:

- Medir 70 ml de alcohol al 96 %; y
- Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.

	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO</b>	F. Aprobación		PL-SIG-SST-005
		25/04/22		
		Versión:	03	Pág. 28 de 44

**Opción 3 - Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)**

El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:

**Preparación de 100 ml de Peróxido de hidrógeno al 0,5 %:**

- a) Medir 17 ml de agua oxigenada al 3 %; y
- b) Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua.

**5.2 Desinfección de superficies vivas**

En este grupo están los alimentos como las hortalizas de hoja verde y los frutos como las fresas, uvas, entre otros, cuyo consumo es directo, inclusive con cáscara. En este caso se puede utilizar una solución de 50 ppm (partes por millón) de hipoclorito de sodio.

**Preparación de 1 L de hipoclorito de sodio a 50 ppm:**

- a) Medir 1 ml de lejía al 5 % (puede ser fácilmente medida con una jeringa de 5 ml);
- b) Completar a 1L de agua y
- c) Hacer la dilución en un lugar ventilado.